CONTRATO DE "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA DE MÁLAGA Y BENALMÁDENA"

EXPEDIENTE	CONTR_2023_663261
TÍTULO	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA DE MÁLAGA Y BENALMÁDENA
LOTE	N.º 4. PRODUCTOS LÁCTEOS Y DERIVADOS

En la ciudad de Málaga, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D.ª Carmen Sánchez Sierra, con DNI ***8641**, en calidad de Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, actuando en representación de la misma, en virtud de lo establecido en el Resuelvo Tercero de la Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia, en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y gestión administrativa.

De otra parte, JUAN FRANCISCO LEIVA MOLINA, con DNI/NIF n.º****3906**, actuando en nombre y representación de "CENTRAL LOGÍSTICA CAMPOS LEIVA, S.L." con NIF:B23632847, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Lopera D.José Carlos Fernández Díaz, mediante escritura de fecha 2 de febrero de 2023, bajo el n.º 53 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 3 de agosto de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga de fecha 28 de julio de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Málaga con fecha 23 de agosto de 2023 (Informe n.º 2023/139).

TERCERO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 7 de noviembre de 2023, por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (399.811,98 euros), IVA incluido.

CUARTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil del Contratante de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 17 de noviembre de 2023, y en el DOUE el 17 de noviembre de 2023.

QUINTO.-La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga de fecha 18 de abril de 2024, a la empresa CENTRAL LOGÍSTICA CAMPOS LEIVA, S.L.

SEXTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 5 de mayo de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

JUAN FRANCISCO LEIVA MOLINA, en nombre y representación de CENTRAL LOGÍSTICA CAMPOS LEIVA, S.L., se compromete a la realización del contrato de **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA DE MÁLAGA Y BENALMÁDENA, LOTE Nº4. PRODUCTOS LÁCTEOS Y DERIVADOS**, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada conforme al Anexo XII del PCAP con los productos a suministrar y con el precio al que cada uno va a ser suministrado.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, de carácter medioambiental: Eliminación del papel en todas las comunicaciones con la unidad de seguimiento y ejecución del contrato, utilizando para ello vías telemáticas, excepto en las que no esté habilitada dicha vía.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (31.484,78 euros)** al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (1.550,31 euros)**, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (33.035,09 euros)**. De este importe sólo se abonará el que corresponda a los suministros realmente efectuados.

Los tipos de IVA a aplicar en el contrato serán los vigentes según las normas fiscales.

Se adjunta como Anexo al presente contrato, listado con los productos y precios unitarios de adjudicación integrantes del lote que ha sido adjudicado a la empresa firmante de este contrato.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los bienes efectivamente suministrados y formalmente recibidos por la Administración.

Según Orden CHAP de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, en desarrollo de la

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		30/05/2024 13:36:22	PÁGINA: 2 / 8
JUAN FRANCISCO LEIVA MOLINA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg4ODhmYzQwYzlhOGZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas deberán presentarse en el formato indicado en el art. 5.2 de la citada Orden a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (https://face.gob.es/es o https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm)

La tripleta de códigos DIR3 que deberán hacer constar en las facturas destinadas a esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, es la siguiente:

Oficina Contable: A01004456 – Órgano Gestor:A01006753 – Unidad Tramitadora: A01006753.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 20 y en el Anexo I apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA incluido)
2024	1239042910G/32L/22105/29 01	5.548,73 €
2024	1239042920G/32L/22105/29 01	9.133,53 €
2025	1239042910G/32L/22105/29 01	6.935,92 €
2025	1239042920G/32L/22105/29 01	11.416,91 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

La duración del presente contrato es de 12 meses desde el 1 de junio de 2024.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de hasta 12 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 4 de marzo de 2024, una garantía definitiva por importe de MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.822,56 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001230147584 y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía será el mismo que el plazo de caducidad o de consumo preferente, según el caso, de cada producto suministrado y a contar desde la fecha de recepción del producto. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurridos tres meses, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartados 9 y 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		30/05/2024 13:36:22	PÁGINA: 4 / 8
JUAN FRANCISCO LEIVA MOLINA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg4ODhmYzQwYzlhOGZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El contratista adjudicatario acepta plenamente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las indicaciones de la Dirección Provincial establecidas para este contrato, y se somete, para cuanto no esté en ellos señalado expresamente, a las normas reguladoras de la contratación de las Administraciones Públicas y disposiciones concordantes.

Asimismo, las resoluciones del órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa, y son recurribles potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), con carácter previo a la interposición de un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO LA DIRECTORA PROVINCIAL	CENTRAL LOGÍSTICA CAMPOS LEIVA, S.L. EL REPRESENTANTE

CONTR_2023_663261

ANEXO - DETALLE DE PRODUCTOS A SUMINISTRAR

EXPTE: SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA DE MÁLAGA Y BENALMÁDENA (CONTR_2023_663261)

LOTE Nº4: PRODUCTOS LÁCTEOS Y DERIVADOS

ESCUELA DE HOSTELERÍA DE BENALMÁDENA (EHB)	11.960,10 €
ESCUELA DE HOSTELERÍA DE MÁLAGA (EHM)	19.524,68 €
TOTAL OFERTA (IVA excluido)	**31.484,78 €**

1.- ESCUELA DE HOSTELERÍA DE BENALMÁDENA (EHB)

PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	NÚM. UNID	PRECIO UNIT	TOTAL IVA EXC.
LÁCTEOS					
LECHE DE VACA	PASTEURIZADA. CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA BIENESTAR ANIMAL ESTABLECIDO POR WELFARE QUALITY. ENTERA PURA SIN ADITIVOS	BRIK 1 LITRO	800	1,20 €	960,00 €
LECHE DE VACA SIN LACTOSA	SIN LACTOSA	BRIK 1 LITRO	36	1,96 €	70,56 €
MANTEQUILLA	PRIMERA MARCA 82% MG SIN SAL	1 KG.	180	11,00 €	1.980,00 €
NATA LIQUIDA FRESCA	PASTEURIZADA 38% M.G. 22 DÍAS CADUCIDAD	1 LITRO	500	6,00 €	3.000,00 €
YOGUR NATURAL SIN AZÚCAR	BLISTER 4 TARRINAS DE 120GR	BLISTER	25	5,31 €	132,75 €
YOGUR GRIEGO SIN AZUCAR	BLISTER 4 TARRINAS DE 120GR	BLISTER	25	5,31 €	132,75 €
QUESO					
QUESO CABRA FRESCO	500 GR. ORIGEN LECHE: CABRA MALAGUEÑA	KG	4	14,16 €	56,64 €
QUESO CABRA PAYOYO	CALIDAD PRIMERA	KG	6	37,15 €	222,90 €
QUESO CREMA	PRIMERA MARCA 23% MATERIA GRASA	KG	30	15,93 €	477,90 €
QUESO EMMENTAL	CALIDAD PRIMERA PIEZA/KILO	KG	2	17,71 €	35,42 €

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		30/05/2024 13:36:22	PÁGINA: 6 / 8
JUAN FRANCISCO LEIVA MOLINA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg4ODhmYzQwYzlhOGZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	NÚM. UNID	PRECIO UNIT	TOTAL IVA EXC.
QUESO EN BARRA	CALIDAD PRIMERA	KG	18	6,99 €	125,82 €
QUESO GAMONEDO	CALIDAD PRIMERA	KG	2	37,17 €	74,34 €
QUESO GRUYERE	CALIDAD PRIMERA PIEZA/KILO	KG	2	44,25 €	88,50 €
QUESO MANCHEGO	CALIDAD PRIMERA PIEZA/KILO	KG	12	28,32 €	339,84 €
QUESO MASCARPONE	TARRINA 250GR	TARRINA	100	8,85 €	885,00 €
QUESO MOZZARELA BUFALA FRESCA	BOLSITA 125 GR.	BOLSITA	100	4,63 €	463,00 €
QUESO PARMESANO	CALIDAD PRIMERA PIEZA/KILO	KG	50	20,00 €	1.000,00 €
QUESO PARMESANO RALLADO	PRIMERA MARCA BOLSA 1KG	BOLSA	20	19,47 €	389,40 €
QUESO PONT-L'ÉVÊQUE	PRIMERA MARCA	KG	2	33,63 €	67,26 €
QUESO QUARK	PRIMERA MARCA TARRINA 250GR	TARRINA	16	3,72 €	59,52 €
QUESO RALLADO HEBRA	PRIMERA MARCA BOLSA 1KG	BOLSA	15	17,71 €	265,65 €
QUESO RONKARI	CALIDAD PRIMERA	KG	5	24,79 €	123,95 €
QUESO ROQUEFORT	CALIDAD PRIMERA PIEZA/KILO	KG	8	35,40 €	283,20 €
QUESO RULO CABRA	CALIDAD PRIMERA PIEZA/KILO	KG	30	21,24 €	637,20 €
QUESO TORTA DEL CASAR	CALIDAD PRIMERA	KG	2	44,25 €	88,50 €
				TOTAL (EHB) IVA EXCLUIDO	**11.960,10 €**

2.- ESCUELA DE HOSTELERÍA DE MÁLAGA (EHM)

PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	NÚMERO UNID.	PRECIO UNIT.	TOTAL IVA EXC
LACTEOS					
LECHE DE VACA	PATEURIZADA. CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA BIENESTAR ANIMAL ESTABLECIDO POR WELFARE QUALITY. ENTERA PURA SIN ADITIVOS	BRIK 1 LITRO	1400	1,20 €	1.680,00 €
LECHE DE VACA SIN LACTOSA	PASTEURIZADA. CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA BIENESTAR ANIMAL	BRIK 1 LITRO	48	1,96 €	94,08 €

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		30/05/2024 13:36:22	PÁGINA: 7 / 8
JUAN FRANCISCO LEIVA MOLINA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDg4ODhmYzQwYzlhOGZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	NÚMERO UNID.	PRECIO UNIT.	TOTAL IVA EXC
	ESTABLECIDO POR WELFARE QUALITY. ENTERA PURA SIN ADITIVOS				
LECHE DE SOJA	PASTEURIZADA.	BRIK 1 LITRO	48	1,93 €	92,64 €
MANTEQUILLA	PRIMERA MARCA 82% M G SIN SAL	1 KG	400	11,00 €	4.400,00 €
MANTEQUILLA	PRIMERA MARCA 82% M G SIN SAL CAJA PORCIONES 192 UD	CAJA	2	46,03 €	92,06 €
NATA LIQUIDA FRESCA	PASTEURIZADA 38% M.G. 22 DÍAS DE CADUCIDAD.	1 LITRO	1000	5,50 €	5.500,00 €
YOGURT GRIEGO SIN AZUCAR	BLISTER 4 TARRINAS DE 120 GR	BLISTER	25	5,31 €	132,75 €
YOGURT NATURAL SIN AZUCAR	BLISTER 4 TARRINAS DE 120 GR	BLISTER	25	5,31 €	132,75 €
QUESOS					
QUESO CREMA	PRIMERA MARCA 23 % MATERIA GRASA	KG	30	15,93 €	477,90 €
QUESO DE CABRA FRESCO	ORIGEN LECHE: CABRA MALAGUEÑA. 500 GR	KG	15	14,16 €	212,40 €
QUESO EMMENTAL	D.O. / CALIDAD PRIMERA PIEZA/KILO	KG	40	17,71 €	708,40 €
QUESO FRESCO	CALIDAD PRIMERA PIEZA/KILO	KG	5	14,16 €	70,80 €
QUESO GRUYERE	D.O. / CALIDAD PRIMERA PIEZA/KILO	KG	50	44,25 €	2.212,50 €
QUESO MANCHEGO	D.O. / CALIDAD PRIMERA PIEZA/KILO	KG	15	28,32 €	424,80 €
QUESO MASCARPONE	TARRINA 250 GR	TARRINA	20	8,85 €	177,00 €
QUESO PARMESANO	D.O. / CALIDAD PRIMERA PIEZA/KILO	KG	95	22,00 €	2.090,00 €
QUESO ROQUEFORT	D.O. / CALIDAD PRIMERA PIEZA/KILO	KG	5	35,40 €	177,00 €
QUESO RULO DE CABRA	CALIDAD PRIMERA PIEZA/KILO	KG	40	21,24 €	849,60 €
TOTAL (EHM) IVA EXCLUIDO					**19.524,68 €**

CONTR_2023_663261